

**0313-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido SUMA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **SUMA** celebró *-de manera presencial-* el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ESPARZA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN ESPARZA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202480978	SONIA MARIA MENDEZ ACUÑA	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110590293	ANDREA RAMIREZ MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202480978	SONIA MARIA MENDEZ ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No procede acreditar en este acto al señor Minor Román Cruz Mora, cédula de identidad n.º 205740953, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al estar acreditado como delegado territorial propietario en la provincia de Puntarenas (*en ese sentido ver auto de acreditación*

n.º 0065-DRPP-2024 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro). Para subsanar dicha inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos **la carta de renuncia original del señor Cruz Mora al partido Progreso Social Democrático**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; o en su defecto, deberá el partido SUMA designar los cargos supra citados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.”

Adicionalmente, no se procede con la acreditación de Darwin Caravaca Soto, cédula de identidad n.º 109100478, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y Génesis Fiorella Delgadillo García, cédula de identidad n.º 115150186, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político SUMA presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas*), o si así lo desea el partido político, podrá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por último, el partido SUMA deberá realizar una nueva asamblea, para designar los **puestos pendientes de nombramiento** correspondientes al ***presidente suplente, tesorero suplente y dos puestos de delegado territorial propietario***, los cuales

no fueron designados mediante la asamblea de estudio, según lo consignado en el informe del delegado fiscalizador, designaciones que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de circunscripción electoral de previa cita.

Quedan pendientes de acreditar en el partido SUMA todos los cargos de la estructura del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, exceptuando los puestos de la tesorería propietaria, fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º408-2024, partido SUMA  
Ref., No.: 02065-2024